

"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 24/24-2025/JL-I.**

Yuliana Vicencio Sarao (parte actora)
Arquitecto Jorge Adalberto Palmeros Palafox (demandado)
Ariadne Guadalupe Castro (demandado)

En el expediente laboral número **24/24-2025/JL-I**, relativo al **procedimiento ordinario laboral** promovido por la ciudadana **Yuliana Vicencio Sarao**, en contra de **1) Comercializadora de Insumos Domen S.A. de C.V.; 2) Arquitecto Jorge Adalberto Palmeros Palafox, 3) Quien resulte responsable de la fuente de trabajo denominada Mi Viejo Molino, 4) Ariadne Guadalupe Castro Martin y 5) Ermilo José Cervera Dogre**; con fecha **11 de junio de 2026**, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche; 11 de junio de 2026.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) Con el oficio no. **PJEY/TSJ/SGA/2664/2026** presentando ante la oficialía de partes de este Juzgado el día 01 de junio de 2026, remitido por la Licenciada Aniuska Alejandrina Barrera Trejo Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Mérida, Yucatán, por medio del cual remite exhorto sin diligenciar, 2) Con el escrito presentando ante la oficialía de partes de este Juzgado el día 03 de junio de 2026, signado por el Licenciado Gean Alberto Peña apoderado legal de la parte actora, mediante el cual proporciona nuevo domicilio para emplazar a la parte demandada, y 3) Con el oficio no. **21655/2026**, remitido por la Licda. Karla Marilú Poot Madero, Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, presentando ante este Juzgado el día 08 de junio de 2026 relativo al juicio de amparo indirecto **1046/2025-VII-A**, por medio del cual requiere a esta Autoridad informe el estado procesal de la presente causa. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Se acumula exhorto

Se tiene por recibido el oficio no. **PJEY/TSJ/SGA/2664/2026** presentando ante la oficialía de partes de este Juzgado el día 01 de junio de 2026, remitido por la Licenciada Aniuska Alejandrina Barrera Trejo Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Mérida, Yucatán, mediante el cual nos informa que no fue posible llevar acabo el emplazamiento ordenado, lo anterior para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO: Emplazamiento.

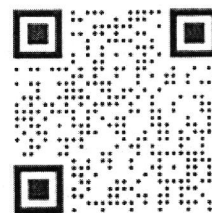
Con motivo del nuevo domicilio proporcionado por la parte actora y en cumplimiento a lo establecido en el inciso b) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; **se ordena emplazar a:**

- **Comercializadora de Insumos Domen S.A. de C.V. y Quien resulte responsable de la fuente de trabajo denominada Mi Viejo Molino.**

Demandada que tiene su domicilio en: CALLE 60 NORTE CON CALLE 17, COL. XCUMPICH, C.P. 97115 DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN a un costado de Decathlon, frente a la glorieta Marcelino Champagnat (ampliamente conocido en referida ciudad). -Domicilio proporcionado por la parte actora-



De igual manera, para mayor precisión adjunto código QR del domicilio exacto de la **parte demandada**, a fin de que facilite la ubicación de este al actuario adscrito que sea designado.



Debiendo notificarles el presente proveído, así como el de fecha 25 de septiembre de 2024 y el de 14 de abril de 2025, corriéndoles traslado con las copias del escrito de demanda y anexos.

-Prevenciones a las partes demandadas-

En términos del ordinal 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se exhorta a la **parte demandada** para que, **dentro del plazo de 15 días hábiles** contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos el emplazamiento, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezca las pruebas que considere, o bien plantee la reconvencción, de lo contrario se le previene que se tendrán por admitidas las peticiones de la **parte actora**, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción.

De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se le hace saber a la parte demandada, que al presentar su respectivo escrito de contestación de demanda, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se le hará por medio de boletín, estrados o buzón, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.**

Así mismo, se le informa a la **parte demandada** que, al presentar su escrito de contestación, deberán determinar un **correo electrónico** para la asignación del buzón electrónico, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 739, en relación con el décimo primer párrafo del ordinal 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

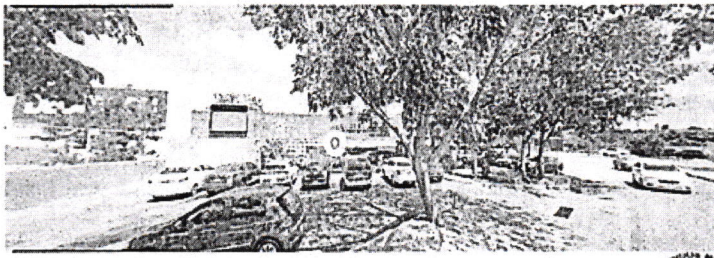
Finalmente, en atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le hace saber a la **parte demandada** que, en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora, al momento de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de su contra parte.

TERCERO: Se gira exhorto al Estado de Yucatán-

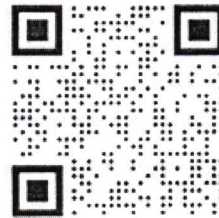
Toda vez que el domicilio proporcionado para emplazar a la **parte demandada** se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado Laboral, con fundamento en el artículo 753 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena girar atento exhorto a la **Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán**, con domicilio en Avenida Jacinto Canek por calle 90, colonia Inalámbrica no. 605, Mérida, Yucatán, C.P. 97069; y comisione al Actuario y/o Notificador de su adscripción para emplazar a la moral:

- **Comercializadora de Insumos Domen S.A. de C.V. y Quien resulte responsable de la fuente de trabajo denominada Mi Viejo Molino.**

Demandada que tiene su domicilio en: CALLE 60 NORTE CON CALLE 17, COL. XCUMPICH, C.P. 97115 DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN a un costado de Decathlon, frente a la glorieta Marcelino Champagnat (ampliamente conocido en referida ciudad). -Domicilio proporcionado por la parte actora-.



De igual manera, para mayor precisión adjunto código QR del domicilio exacto de la **moral demandada**, a fin de que facilite la ubicación de este al actuario adscrito que sea designado.



Debiendo notificarles el presente proveído, así como el de fecha 25 de septiembre de 2024 y el de 14 de abril de 2025, corriéndoles traslado con las copias del escrito de demanda y anexos.

-Para la Autoridad Exhortada-

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 753 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se solicita a la **autoridad exhortada**, se sirvan acusar de recibo el presente exhorto, mediante el correo electrónico institucional de este Juzgado Laboral, el cual es jlaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx., correo que se le proporciona únicamente para tener comunicación entre ambas instituciones, mediante el intercambio de documentación oficial correspondiente a las mismas -oficios-, por lo que en esos términos se le solicita se sirva a señalarnos un correo electrónico oficial para que en lo futuro le sean enviados nuestros oficios de manera directa y certera.

Se otorga a la **autoridad exhortada** plena jurisdicción a efecto de que puedan acordar cualquier promoción, para la debida tramitación de dicho exhorto. También se le solicita que una vez practicada la encomienda dada, tenga a bien devolver el exhorto a su lugar de origen con las inserciones necesarias para tales efectos.

Se le informa a la **autoridad exhortada** que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 758 de la Ley Federal del Trabajo, reformada el primero de mayo de dos mil diecinueve, cuenta con el término de 05 días hábiles para la diligencia del presente exhorto.

Se proporciona a la **autoridad exhortada** el domicilio de nuestras oficinas, el cual se ubica en Avenida Patricio Trueba de Régil, Número 236, Colonia San Rafael, Código Postal 24090, San Francisco de Campeche, Campeche, así como el número telefónico del Poder Judicial del Estado de Campeche -(01) 98181-3-06-64- y la correspondiente extensión 1246, de este Juzgado Laboral exhortante, para efectos de establecer comunicación, así como para la remisión del acuse de recibo del presente exhorto y demás constancias.

CUARTO: Se da cumplimiento a requerimiento de la autoridad federal.

En atención al oficio no. 21655/2026, remitido por la Licda. Karla Marilú Poot Madero, Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, presentando ante este Juzgado el día 08 de junio de 2026 relativo al juicio de amparo indirecto 1046/2025-VII-A, dese cumplimiento al requerimiento realizado por la Autoridad de Amparo.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Erik Fernando Ek Yañez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 12 de junio del 2026.

Licenciado Martín Silva Calderón
Actuario y/o Notificador

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR